

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 15 DE SEPTIEMBRE DE 1972

No. 17.185

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No. 153 de 7 de septiembre de 1972, por el cual se derogan los Decretos de Gabinete No. 250 de 16 de Julio de 1970, 190 de 2 de septiembre de 1971, 135 de 17 de agosto de 1972 y se concede una autorización al Municipio de Panamá.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Resueltos No. 194, 195 y 196 de 25 de julio de 1972, por el cual se concede una autorización.

Contrato No. 50 de 12 de Julio de 1972, celebrado entre la Nación y Eduardo Alfaro.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

DASE UNA AUTORIZACION AL MUNICIPIO DE PANAMA

DECRETO DE GABINETE No. 153
(de 7 de septiembre de 1972)

Por el cual se derogan los Decretos de Gabinete Nos. 250 de 16 de Julio de 1970, 190 de 2 de Septiembre de 1971, 135 de 17 de Agosto de 1972 y se concede una autorización al Municipio de Panamá.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Autorízase al Municipio de Panamá para que realice las gestiones necesarias para la obtención de un empréstito, por una suma total que no exceda los DIEZ MILLONES DE BALBOAS (B/.10,000.000.00) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, a la tasa de interés que al momento de la contratación, rija en el mercado internacional y a un plazo no menor de siete años.

ARTICULO SEGUNDO: El Producto del empréstito será destinado al desarrollo del programa de inversión incluyendo adquisición de tierras, estudios de factibilidad, planos y todo lo necesario para la construcción de:

a) Terminal de Transporte terrestre de pasajeros y combinados con desarrollo racional de un sector urbano;

b) Parques de recreación, deportes y Marina Municipal;

c) Palacio Municipal;

d) Edificios de Estacionamiento;

e) Areas de desarrollo Comunal y Urbano.

ARTICULO TERCERO: El empréstito será contratado por el Municipio de Panamá bajo la supervisión del Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Dirección General de Planificación y Administración de la Presidencia de la República.

ARTICULO CUARTO: Los contratos para el estudio de factibilidad de las obras, así como los de construcción serán supervisados por el Ministerio de Obras Públicas.

ARTICULO QUINTO: La Contraloría General de la República supervisará el desembolso de los dineros o partidas, producto del préstamo.

ARTICULO SEXTO: Se faculta al Ministro de Hacienda y Tesoro, para que en nombre y representación del Organó Ejecutivo, conceda fianza solidaria de la Nación al empréstito que se suscriba en base al Artículo Primero de este Decreto de Gabinete.

ARTICULO SEPTIMO: Los intereses que devengue el empréstito que se menciona en el artículo primero del presente Decreto de Gabinete, estarán exentos de todo impuesto nacional o municipal.

ARTICULO OCTAVO: Deróganse en todas sus partes los Decretos de Gabinete No. 250 de 16 de julio de 1970, 190 de 2 de Septiembre de 1971 y 135 de 17 de agosto de 1972.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y dos.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta Provisional
de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta Provisional
de Gobierno

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Juan Materno Vásquez

El Ministro de Relaciones Exteriores,
Juan Antonio Tack

El Ministro de Hacienda y Tesoro, a.i.
Dora Reluz

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR ENCARGADO:
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editora de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá 9A, Panamá. Tel.: 66-1545 y 66-2960

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00.
En el Exterior B/8.00
Un año En la República: B/10.00
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05 — Solicitese en la Oficina de
ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro 4-11

El Ministro de Educación,
Manuel B. Moreno

El Ministro de Obras Públicas,
Edwin Fábrega

El Ministro de Agricultura y Ganadería,
Nilson Espino

El Ministro de Comercio e Industrias,
Aristides Romero Hijo

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
José de la Rosa Castillo

El Ministro de Salud,
José Renán Esquivel

El Ministro de la Presidencia,
José Guillermo Aizpú

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

DASE UNA AUTORIZACION

RESUELTO NUMERO 194
Panamá, 25 de Julio de 1972.

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de
La Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 18 de Julio de 1972, el señor RICHARD R. TOLEDANO, en representación de "HACIENDA LA ISTMEÑA, S.A.", solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, CUARENTA (40) TONELADAS CORTAS DE FOSFATO DESFLUORINADO, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor RICHARD R. TOLEDANO, en representación de "HACIENDA LA ISTMEÑA, S.A.", permiso para importar al país libre de impuesto de introducción CUARENTA (40) TONELADAS CORTAS DE FOSFATO DESFLUORINADO, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

JULIETA F. DE LORENZO.
Viceministro de Comercio
e Industrias.

RESUELTO NUMERO 195
Panamá, 25 de Julio de 1972

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno,

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 17 de Julio de 1972, el señor CARLOS CABRERA P., en nombre y representación de "MELO & CIA., S.A.", solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, DIEZ Y SEIS (16) SACOS DE CINCUENTA (50) LBS. DE SEMILLA DE MAIZ PIONER, procedentes de Nicaragua.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el Artículo Tercero de la Circula No. 12 de la Comisión Arancelaria del Ministerio de Hacienda y Tesoro que dice:

ARTICULO TERCERO: Créase el Arancel 044-0102, Maíz sin moler para semilla previa autorización del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias... LIBRE.

RESUELVE:

Conceder al señor CARLOS CABRERA P., en representación de "MELO & CIA., S.A.", permiso

para importar al país libre de impuesto de introducción DIEZ Y SEIS (16) SACOS DE CINCUENTA (50) LBS. DE SEMILLA DE MAIZ PIONER, procedentes de Nicaragua.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 50

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

JULIETA F. DE LORENZO.
Viceministro de Comercio
e Industrias.

RESUELTO NUMERO 196
Panamá, 25 de Julio de 1972

El Ministerio de Comercio e Industrias
en nombre y por autorización de la
Junta Provisional de Gobierno

CONSIDERANDO:

Que por memorial de 19 de Junio de 1972, el señor RICHARD R. TOLEDANO., en representación de "HACIENDA LA ISTMEÑA, S.A.", solicita se le conceda permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, CIEN (100) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para aves de corral.

Que esta solicitud tiene como fundamento las disposiciones contenidas en el numeral 081-09-09 del Arancel Vigente.

RESUELVE:

Conceder al señor RICHARD R. TOLEDANO, en representación de "HACIENDA LA ISTMEÑA, S.A.", permiso para importar al país libre de impuesto de introducción, CIEN (100) TONELADAS DE HARINA DE ALFALFA, procedentes de Estados Unidos y que serán utilizadas para la preparación de alimentos para animales.

REGISTRESE Y NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

JULIETA F. DE LORENZO.
Viceministro de Comercio
e Industrias.

Entre los suscritos, ARISTIDES ROMERO, JR., Ministro de Comercio e Industrias, en nombre y representación de la NACION por una parte, y por la otra el señor Eduardo Alfaro, varón, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8AV-104-837, Presidente y Representante Legal de la sociedad anónima denominada PAVONIA, S.A., inscrita al Tomo 585, Folio 343, Asiento 122.356, de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, se ha celebrado el siguiente contrato, de conformidad con las disposiciones del Código de Recursos Minerales aprobado mediante Decreto Ley No.23 del 22 de agosto de 1963 y modificado por el Decreto de Gabinete No. 264 de 21 de agosto de 1969 y habida consideración que la elegibilidad técnica y financiera de la empresa fue declarada por Resolución No.110 de 8 de septiembre de 1969 y que la Resolución No.48 de 8 de junio de 1972, del Director General de la Dirección General de Recursos Minerales estableció que la empresa ha cumplido con los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales para la tramitación de solicitudes.

PRIMERO: La NACION otorga a la CONCESSIONARIA derechos de exploración de minerales de Clase E, en una zona del territorio de la República de Panamá, demarcada en el plano aprobado por la Dirección General de Recursos Minerales e identificado por ésta con el número 72-2 y que se describe como sigue:

ZONA B: Partiendo del punto No.1 latitud $8^{\circ}37'27.6''$ y longitud $81^{\circ}52'29.55''$, se sigue rumbo Este y distancia de 13,745 metros hasta llegar al punto No.2 latitud $8^{\circ}37'27.6''$ y longitud $81^{\circ}45'00''$; de aquí con rumbo Sur y distancia de 13,750 metros se llega al punto No.3 latitud $8^{\circ}30'00''$ y longitud $81^{\circ}45'00''$. Siguiendo el rumbo hacia el Oeste y la distancia de 13,750 metros se encuentra el punto No.4 latitud $8^{\circ}30'00''$ y longitud $81^{\circ}52'29.55''$, se sigue hacia el Norte y distancia de 13,750 metros se llega al punto de partida.

La zona anteriormente descrita está ubicada en los Distritos de Chiriquí Grande, Remedios y San Félix, Provincias de Bocas del Toro y Chiriquí, y tiene una superficie de dieciocho mil novecientos dos puntos ocho hectáreas (18,902.8 Hts.). La solicitud de la concesión fue identificada con el símbolo PSA-EXPL-E-72-1.

SEGUNDO: La NACION se reserva el derecho de explorar y extraer de dicha zona, por sí misma o por concesiones a terceros, otras riquezas naturales incluyendo minerales distintos a los concedidos mediante este contrato, pero al ejercer este derecho no dificultará ni obstruirá las labores de la CONCESIONARIA.

TERCERO: La concesión objeto de este contrato se otorga por un período de siete (7) años de acuerdo con el Artículo 43 del Código de Recursos Minerales.

CUARTO: Todo lo concerniente a deberes y derechos originados de este contrato, queda sujeto a las leyes panameñas y a la jurisdicción de los tribunales nacionales. En consecuencia, la CONCESIONARIA renuncia a intentar cualquier reclamación por vía diplomática.

QUINTO: La CONCESIONARIA se obliga a cumplir las disposiciones del Código de Recursos Minerales vigente y las modificaciones y adiciones que no se opongan a lo expresamente establecido en este contrato.

SEXTO: En el caso de aprobarse un nuevo Código de Recursos Minerales la CONCESIONARIA tendrá opción para renunciar a la concesión de exploración sin tener que cumplir otras obligaciones dentro de un término de sesenta (60) días a partir de la promulgación del nuevo Código, o de mantener tales concesiones de acuerdo con las nuevas disposiciones.

En este último caso, el término del período de exploración previsto con el nuevo Código se contará a partir de la fecha en que la CONCESIONARIA se acoja a las disposiciones del mismo.

SEPTIMO: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, la CONCESIONARIA ha constituido una fianza de garantía por la suma de dos mil balboas (B/.2,000.00), mediante Bonos del Estado, a favor del Tesoro Nacional, la cual ha sido depositada en la Contraloría General de la República.

OCTAVO: Este contrato necesita para su validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del Organó Ejecutivo.

Para constancia se firma este documento en la ciudad de Panamá a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y dos.

POR LA NACION,

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias

POR LA CONCESIONARIA,
EDUARDO ALFARO
Céd. No. 8AV-104-837

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO NACIONAL - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS - Panamá, 12 de Julio de Mil Novecientos Setenta y Dos.

APROBADO:

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ARISTIDES ROMERO JR.
Ministro de Comercio
e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente al público;

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo Hipotecario propuesto por The First National City Bank contra Marco Alegría Murillo, se ha señalado el día 26 de septiembre de 1972, para que dentro de las horas hábiles se venda en pública subasta la nave "Joan C" de propiedad del demandado, cuya descripción es la siguiente:

"Nave inscrita al tomo 784, folio 380, asiento 123, 120 de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público. Es de madera de 31 toneladas netas con 57 pies de largo y 16 pies con 3 pulgadas de ancho, la cual se encuentra abandonada en la Bahía de Panamá, es de color blanco con azul, tiene su winche y su mastil y sus tres plumas, tiene su cadena con su ancla, no tiene motor, solamente un bloque, el barco está vacío, no tiene nada adentro.

La nave está en malas condiciones. Es este estado los señores peritos avalúan la nave anteriormente descrita, en la suma de B/.10,000.00."

Servirá como base para el remate, la suma de Diez Mil Balboas (B/.10,000.00) y será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la suma del remate.

Se advierte al público que si el día que se ha señalado para el remate, se suspenden los términos, la diligencia de

remate se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

"Artículo 1259.- En todo remate el postor, deberá, para que su postura sea admisible, consignar el cinco por ciento (5 o/o) del avalúo dado a la finca, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

Viciado una vez el remate, por incumplimiento por parte del rematante de las obligaciones que le imponen las leyes, se exigirá a todos los subsiguientes postores, para que sus posturas sean admisibles, consignar el 20 o/o del avalúo dado al bien que se remata, exceptuando el caso de que el ejecutante haga postura por cuenta de su crédito.

El rematante que no cumpliera con las obligaciones que le imponen las leyes, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con imputación al crédito que cobra, lo que hará de conformidad con la ley."

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán las propuestas y desde esa hora en adelante se oirán las pujas y repujas que pudieren presentarse hasta la adjudicación del bien en remate al mejor postor.

Panamá, 8 de septiembre de 1972.

El Secretario en Funciones de Alguacil Ejecutor,
(Fdo) Guillermo Morón A.

L-538497
(Única publicación)

AVISO COMERCIAL

Yo, VERNON SHIVE, varón, norteamericano, pasajero en tránsito, con residencia permanente en los Estados Unidos de Norteamérica, pasaporte No. Z-778683, divorciado, por este medio hago constar que:

Mediante Escritura Pública número 960 de 29 de febrero de 1972, expedida por la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, a cargo del Notario Público señor RICARDO VALLARINO CHIARI, he obtenido mediante compra hecha al señor Alfredo Alemán hijo, el establecimiento comercial denominado "ANCON INN", ubicado en la esquina de la Calle J y la Avenida de los Mártires de esta Ciudad, dedicado a la venta de licores y bebidas al por menor.

Hago pública esta operación comercial de compraventa para que todas aquellas personas naturales o jurídicas que tuvieren cuentas por cobrar con el propietario anterior, señor ALFREDO ALEMÁN HIJO, se presenten a realizar sus respectivos reclamos en un término de treinta (30) días después de la última publicación de este aviso.

Panamá, 4 de Septiembre de 1972.

VERNON SHIVE.
Pasaporte No. Z-778683.

L- 538040
(Tercera publicación).

EDICTO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio;

CITA Y EMPLAZA:

A los colindantes CRISTOBAL PEREZ y LINO PEREZ, a las personas que puedan tener interés, a la práctica de la diligencia relacionada con la inspección ocular de DESLINDE Y AMOJONAMIENTO de la Finca Número 4167, inscrita al Folio 14, del Tomo 93, de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de BLANCA MARIA GARIBALDO ARAUZ, que consiste en un lote de terreno denominado "Terable", los linderos de la Finca mencionada se describen así: Norte: Río terable; Sur: terreno baldío y Río Uní; Este: terreno de los terrenos de Guardia Luna y Garrido y Oeste: camino de Chepo; y Finca número 396, inscrita al Folio 368, del Tomo 40, de la Reforma Agraria, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad de NUBIA MERCEDES GARIBALDO ORTEGA, que consiste en un lote de terreno que forma parte de la finca denominada la cruz, ubicada en el corregimiento El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá. Linderos: Norte: Río Uní; Sur: resto de la finca número 1652, folio 484, del tomo 31, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá; Este: Río Platanal y Río Uní, y por el Oeste: terreno de Blanca Garibaldo y entrada de servidumbre, inspección: ésta seguida por las personas arriba citada, la cual ha sido señalada para el día veintiuno (21) de Septiembre próximo, a las tres (3) de la tarde, para que se presenten a la mencionada finca, situada en el Corregimiento de El Llano, Distrito de Chepo, para dar comienzo a la diligencia respectiva.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, para que se presenten a estar a derecho en esta solicitud, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, tal como lo indica el Artículo 1904 del Código Judicial, reformado por Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy treinta (30) de Agosto de mil novecientos setenta y dos (1972).

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

Luis A. Barría.
El Secretario.

L- 538139
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de febrero de 1955, por este medio;

EMPLAZA :

A la ejecutada, señora MINERVA RAMOS DE GALVAN, para que dentro del término de diez (10) días, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro

del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece a este despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Lic. LUIS SALAZAR R.
El Juez Ejecutor.

Elsy V. de Bonilla.
La Secretaria.

EDICTO NUMERO 175

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor MANUEL E. CORDOBA HIJO, varón, panameño, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 8-114-691, en su propio nombre ó en representación de su propia persona ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Chorro del Barrio Colón Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Calle del Gringo; Con: 44.86 Mts.
SUR: Predio de Manuel Cordoba; Con: 40.30 Mts.
ESTE: Carretera del Chorro; Con: 60.40 Mts.
OESTE: Calle del Gringo; Con: .10 Mts.

Area Total del Terreno: NOVECIENTOS TRES METROS CON NOVENTA Y TRES CENTIMETROS (903.93).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguénse sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 23 de Marzo de mil novecientos setenta y dos.

TEMISTOCLES ARJONA V.
El Alcalde.

Doris E. Barahona T.
El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 533032
(Unica publicación)

AVISO

El señor WALDO SUAREZ ROBLES, varón, mayor de edad, panameño, casado, abogado, vecino de la Ciudad de Aguadulce y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2AV-7-655, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola (Cultivos ánuos), de una parcela de terreno de TRES HECTARAS CON SEIS MIL DOCIENTOS METROS CUADRADOS (3 Has. más 6,200 M2) ubicada en los Llanos de El Corozo, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

NORTE: Camino real a la Finca La Panela y a la Carretera Interamericana;

SUR: Finca La Panela.

ESTE: Callejón que va a la Finca La Panela; y

OESTE: Callejón que la separa de la Finca Mata Limón.

En cumplimiento de lo que dispone en Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 7 de Julio de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ.
Director General de la
Comisión de Reforma Agraria.

L- 412328
(Unica publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 70 de la Ley No. 11 de 7 de Febrero de 1956, por este medio;

EMPLAZA:

A los ejecutados, señores IVAN WALTER HERBERT y LOUISE MARIE MARGUERITE MURRAY DE HERBERT, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad, con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho, dentro del Juicio Ejecutivo Hipotecario por Jurisdicción Coactiva interpuesto en sus contras por el BANCO NACIONAL DE PANAMA, CASA MATRIZ.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este despacho dentro del término expresado, se les nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este despacho, hoy cinco (5) de septiembre de mil novecientos setenta y dos (1972), y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

Lic. LUIS SALAZAR R.
El Juez Ejecutor.

Elsy V. de Bonilla.
La Secretaria.

A V I S O

El señor EFRAIN HERRERA L., varón, mayor de edad, panameño, maestro de grado y agricultor, vecino de Penonomé y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-52-744, ha solicitado a la Comisión de Reforma la celebración de un Contrato de Arrendamiento por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de una parcela de terreno de VEINTISEIS HECTAREAS CON MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (26 Has. más 1856 M2), ubicada en "El Congo", Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:
 NORTE: Servidumbre;
 SUR: Parcela de Genaro Rivera;
 ESTE: Servidumbre y
 OESTE: Parcelas Nos. 18, 19 y 20.

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 2 de agosto de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ.
 Director General, de
 la Comisión de Reforma Agraria.

L- 411846
 (Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto al público:

HACE SABER:

Que en el Juicio Ordinario que promueve DIOMEDES DEL CARMEN BEITIA contra JOSE DEL CARMEN BEITIA GUERRA, y el Ministerio Público, se ha dictado la siguiente resolución:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE CHIRIQUI.— David, quince (15) de agosto de mil novecientos setenta y dos (1972)..

Se admite la anterior demanda ordinaria que promueve DIOMEDES DEL CARMEN BEITIA ESPINOSA contra JOSE DEL CARMEN BEITIA GUERRA y el Ministerio Público.

En consecuencia se ordena nombrar al Lic. Generoso H. Olmos defensor del demandado JOSE DEL CARMEN BEITIA GUERRA.

Córrase traslado de la presente demanda al demandado, representado por el Lic. Generoso H. Olmos, en calidad de su defensor, y al señor Fiscal de turno de este Circuito, por un término de 20 y 10 días respectivamente después a la notificación de esta resolución, con apercibimiento en cuanto al demandado se refiere que de no hacerlo así, se seguirá el juicio con los estrados del tribunal y después de decretada su rebeldía, no podrá ser oído hasta tanto pague multa de cinco balboas a favor del demandante.

También se ordena emplazar a los que tengan derecho a provocar la interdicción para que se hagan parte de este juicio si a bien lo tienen.

Ordenar que se fije el edicto de que trata el artículo 1402 del Código Judicial; y

Se tiene al Dr. César Elías Sanjur, apoderado de la parte demandante en los términos del poder conferido.

Notifíquese: (fdos.) Julio A. Candanedo, Juez Segundo del Circuito, José Santos Vega, Secretario".

Y, para notificar a los interesados, la resolución anterior, se fija este edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy quince (15) de agosto de 1972, por un término de diez (10) días.

JULIO A. CANDANEDO.
 El Juez.

José Santos Vega.
 El Secretario.

L- 538053
 (Única publicación)

EDICTO NUMERO 194

El Suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor MANUEL CORDOBA; varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-114-691 en su propio nombre ó en representación de su propia persona, ha solicitado a éste despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle del Chorro del Barrio Colón Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde hay una casa distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Manuel Cordoba Hijo; Con: 40.30 Mts2.
 SUR: Predios de Pastor Osorio Hijo y Samuel Urriola; Con: 57.98 Mts2.
 ESTE: Carretera del Chorro; Con: 5.59 Mts2.
 OESTE: Calle del Gringo; Con: 42.00 Mts2.

Area Total del Terreno: MIL OCHO METROS CUADRADOS CON SIETE CENTIMETROS (1,00807 Mts2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona ó personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, dos de abril de mil novecientos setenta y dos (1972).

TEMISTOCLES ARJONA V.
 El Alcalde..

Doris E. Barahona T.
 El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal.

L- 533031
 (Única publicación)

A V I S O

Yo, **CONSTANTINO JOU CEDEÑO**, con Cédula No. 8-97-774, con el fin de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, anuncio que por medio de la Escritura 267 del 3 de febrero de 1972, otorgada ante la Notaría 3a. del Circuito de Panamá, he vendido a la Sra. **GUILLERMINA CHUE DE DIAZ** con cédula No. 3-38-296, mi establecimiento denominado "ABARRAJERIA Y BODEGA FRANCISCO", ubicado en Calle Domingo Díaz (El Ingenio), Distrito de Panamá.

Panamá, 17 de Agosto de 1972.

CONSTANTINO JOU CEDEÑO.
Cédula No. 8-97-774

L— 534691
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 50

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio;

E M P L A Z A :

A: **RUFUS FRANKLIN BARBER**, para que contados diez (10) días hábiles a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacerse parte en el Juicio de Adopción de su menor hijo **JUAN ALBERTO BARBER GUEVARA**, propuesto por **JOHN ELLERY LONDON WILLIAMS**.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se proseguirá el juicio sin su concurso en lo que se relaciona con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y dos.

Lic. **ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER.**
La Juez.

Dr. **Pablo M. Armuelles.**
El Secretario.

L— 538245
(Única publicación)

A V I S O

De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, Yo **Rafael Chang Bernal**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal No. 8-108-428, natural y vecino de Panamá, domiciliado en Unrbanización Jardín San Anotnio No. E-13, Prov. de Panamá, hago saber que he comprado a la señora **Sofía Martínez Nelson de Chiong** mediante la Escritura Pública No. 4998 de 12 de septiembre de 1972, de la Notaría Cuarta del Cto. de Panamá, su Establecimiento denominado "ALMACEN MINI-MAX".

RAFAEL CHANG BERNAL
C-8-108-428

L 541589
(Única publicación)

A V I S O

El señor **CLAUDIO NIETO CABALLERO**, varón, mayor de edad, panameño, casado, agricultor, vecino de El Roble y portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-27-648, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria la celebración de un Contrato de Arrendamiento, por un término de tres (3) años para fines de explotación agrícola de un globo de terreno de **ONCE HECTAREAS CON SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS** (11 Has. más 6,850 M2), dividido en cuatro (4) parcelas, y ubicado en Los Llanos de El Corozo, Corregimiento de El Roble, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé.

Los linderos son los siguientes:

Parcela No. 1:

NORTE: Terreno de Luis W. Carrión y servidumbre;
SUR: Terreno de Abraham Calderón y servidumbre;
ESTE: Terreno de Luis W. Carrión, compañía Azucarera Nacional S.A., y terreno de Abraham Calderón; y
OESTE: Servidumbre.
Superficie: **CINCO HECTAREAS CON NUEVE MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS** (5 Has. más 9,600 M2).

Parcela No. 2:

NORTE: Servidumbre;
SUR: Servidumbre que conduce a la Finca La Panela y a orillas del Río Santa María;
ESTE: Servidumbre; y
OESTE: Terreno arrendado a Claudio Nieto Caballero (peticionario).
Superficie: **UNA HECTAREA CON OCHO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS** (1 Has. más 8,850 M2.).

Parcela No. 3:

NORTE: Servidumbre;
SUR: Camino que va de la Carretera Interamericana a orillas del Río Santa María;
ESTE: Terreno arrendado a Claudio Nieto Caballero (peticionario); y
OESTE: Servidumbre.
Superficie: **UNA HECTAREA CON CUATRO MIL OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS** (1 Has. más 4,800 M2.).

Parcela No. 4:

NORTE: Camino que conduce a la Carretera Interamericana a orillas del Río Santa María;
SUR: Camino que conduce a la Carretera Interamericana a orillas del Río Santa María;
ESTE: Servidumbre y
OESTE: Parcela de Raúl Eugenio Delvalle.
Superficie: **DOS HECTAREAS CON TRES MIL SETECIENTOS METROS CUADRADOS** (2 Has. más 3,600 M2).

En cumplimiento de lo que dispone el Artículo 129 del Código Agrario, se publica este Aviso a fin de que los que tengan algún derecho sobre los terrenos de que se trata puedan hacer oposición a dicha solicitud en la Comisión de Reforma Agraria dentro del término de diez (10) días calendarios contados desde la fecha de la última publicación de este Aviso.

Panamá, 20 de Julio de 1972.

ROBLEDO LANDERO PEREZ.
Director General de la Comisión
de Reforma Agraria.

L— 412329
(Única publicación)